



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



151

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de agosto del 2009, constante en el Art. 1 literal f, el Titular de esta Cartera de Estado, delega al Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, suscriba los Acuerdos Ministeriales para declarar la baja de activos fijos obsoletos que son sujetos de eliminación de inventarios, según lo previsto en el Capítulo VI del Reglamento General de Bienes del sector Público;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre del 2006, norma la adquisición, manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación y baja de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio de cada una de las entidades y organismos del sector público;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es propietario de varios bienes muebles que se encuentran obsoletos y fuera de uso, en las bodegas del Subsuelo del Edificio;

Que, con Memorando No. 1735- 1760 DGDO/SI/AG de 13 de mayo del 2009, la Directora de Gestión de Desarrollo Organizacional, hoy Subsecretaria de Desarrollo Organizacional, remite los informes técnicos presentados por los señores Juan Arias y Manuel Obando, sobre varios repuestos, y accesorios así como de un generador de luz con motor marca Cummins que se encuentran obsoletos, y fuera de uso;

Que, con memorando 145 EPYC del 30 de junio del 2009 el señor Jorge Avalos Fuentes en calidad de delegado del Director de Gestión de Recursos Financieros, presenta el informe de inspección ratificando el mal estado de los bienes, actividad que realizó conjuntamente con los técnicos de la Dirección de Servicios Generales;

Que, con Memorando No. 1361 DGRF/EP y C, de 2 de julio del 2009, el Director de Gestión de Recursos Financieros, informa al Titular de esta Cartera de Estado, que varios bienes muebles de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están obsoletos y fuera de uso, y solicita la elaboración del Acuerdo Ministerial para proceder a la respectiva baja de los bienes muebles, según el listado adjunto y antecedentes, dando cumplimiento a los Arts. 13 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Arts. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar la baja los bienes muebles obsoletos y fuera de uso de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DETALLE
1	Bomba eléctrica en mal estado
1	Taladro de ½, en mal estado
1	Tablero eléctrico en mal estado
8	Baterías de 24 v en mal estado





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.maq.gov.ec

16	Filtros de aceite del grupo electrógeno 13 -V-71 detroit diesel
2	Filtros de aire del grupo electrógeno 16-V-71 detroit diesel
2	Filtros de aceite del grupo electrógeno cummins
1	Filtros de agua del grupo electrógeno cummins
1	Filtro de Aire del grupo electrógeno cummins
2	Contactos
8	Resistencias
94	Metros de alambre conductor gemelo No. 2
2	Bases de fusibles
1	Flexómetros
2	Manómetros
4	Termostatos del grupo electrógeno. No 16 -V-71 detroit diesel
16	Partes de inyectores del grupo electrógeno 16-V-71 detroit diesel
2	Candados
2	Manómetros electrónicos del grupo electrógeno 16-V-71 detroit diesel
4	Empaques del grupo electrógeno 16-V-71 detroit diesel
176	Metros de conductor sólido No. 12

DETALLE GENERADOR

CANTIDAD	DETALLE
1	Generador Marca Cummins Modelo NRO. 500 FFW Serie No. HH90048- 7/21-3 y Motor No. 21818 de marca Cummins (un solo cuerpo)

Art. 2.- Disponer se proceda a la destrucción de los bienes muebles detallados en el artículo precedente, de conformidad con lo prescrito por los artículos 79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Art. 3.- Intervendrán en la destrucción de los bienes muebles: el Jefe Financiero; un delegado de Auditoria Interna, que actuará solo como observador; el Guardalmacén de Bienes; y, el servidor que realizó la inspección ordenada en el artículo 13 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; quienes dejarán constancia, en un acta, del cumplimiento de esta diligencia, la cual será entregada al Guardalmacén de Bienes, para los fines consiguientes.

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Gestión de Desarrollo Organizacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito. Distrito Metropolitano, a

28 SET. 2009


Dr. Juan Domínguez Andrade
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

DNM/EGN/ XFM/
Memo. 1721/ 2009-09-02

